



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Concurso para Traslado Anual 2024 - Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE - Educación Primaria

---

VISTO el EX-2023-06743879- -GDEMZA-MESA#DGE S/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2024, Educación Primaria; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2024 de Docentes de Educación Primaria;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Educación Primaria determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado Docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250 sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que quienes opten por trasladarse a un cargo vacante en las escuelas que se encuentran dentro del “Convenio Nación - Ampliación Jornada Primaria”, detalladas en RESOL-2022-3466-GDEMZA, MEMO-E- 2023-1-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 13-02-23 y MEMO-E-18-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 23-05-23, deberán cumplir 7 (siete) horas diarias (sólo para Maestra/o de GRADO frente a alumnos con sección a cargo);

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley 26061/05 y la Ley 26485/09;

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2023, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE (Auxiliar Informática Educativa);

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal (archivos embebidos) en los siguientes apartados: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes-formulario”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2024 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria. El Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2024 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62º a 75º y su modificatoria según los arts. 2º y 3º del Decreto N° 250/18, y según ANEXOS (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes-formulario”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”.

Artículo 3ro.- Determinese la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 30-06-2023 debidamente informados por cada Dirección, y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.

Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad del/la docente reunir los requisitos exigibles y completar la solicitud de traslado 2024 a través del envío del FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO, enlace que se incorpora al ANEXO I. Debe contar con la declaración jurada-solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria para postular, con fecha límite el 02-10-2023 a las 8.00 hs.

Artículo 5to.- Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada, enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por Junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 6to.- Determinese las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo:

a-Docente de Escuela Albergüe que desee trasladarse a Escuela de Jornada Simple:

a.1-Se modifica la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente.

b-Docente de Escuela de Jornada Simple que desee trasladarse a Escuela Albergüe:

b.1 -Debe presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para la escuela

a la que se postula.

b.2 -El/la concursante debe tener conocimiento que es facultad del Director/a (Resolución N°38- T-51) designar la función y horario correspondiente (Maestro de Grado -Áreas curriculares, Maestro de Grado -Preceptor diurno, Maestro de Grado -Preceptor nocturno).

c. Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel (Resolución N° 1518-DGE -2001).

d. Maestros/as de Grado frente a alumnos con sección a cargo, que opten por escuelas que se encuentran dentro del “Convenio Nación - Ampliación Jornada Primaria” deberán cumplir una jornada laboral de 7 (siete) horas diarias.

e. Los/las docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deben presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente.

f. Los/las maestros/as de materias especiales deben presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico/a Seccional correspondiente a su especialidad.

g. Aquellos/as docentes titulares de Escuelas “D” y “E” que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos; tienen prioridad (de producirse empate en los puntajes).

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2024, a el/la docente que lo solicite, normativa vigente (Ley N° 26061/05 y Ley N° 26485/09), preservando la identidad de el/la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante debe presentar la documentación acreditativa actualizada años 2022 ó 2023 adjuntándola en el FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a formar expedientes con la documentación enviada por el/la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente, y solicitar la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda. Estas dependencias enviarán a través del sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos Educación Primaria el “Dictamen” pertinente con fecha límite 15/11/2023.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Definitivo Docente 2024. Emitido el Orden de Méritos Definitivo a cargo del Órgano colegiado correspondiente, Secretaría Técnica emitirá Circular a efectos de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

Hasta el 19/09/23	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento para el aval pertinente.
20/09/23 al 21/09/23	La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
22/09/23 al 26 /09/23	La Inspección Técnica Seccional enviará a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregadas por la Dirección a los/las docentes.
Hasta el 02/10/23 a las 8.00 hs.	Completamiento-envío del FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO (ANEXO I) a cargo de cada docente a Junta Calificadora de Educación Primaria. Cierre del formulario a las 02/10/23 a las 8.00 hs.
02/10/23 al 25/10/23	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria (carga de datos en sistema).
26/10/23	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
26/10/23 al 10/11/23	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza el 10/11 a las 16.00 hs., a través del correo oficial: juntaprim@mendoza.edu.ar

10/11/23 al 17/11/23	Resolución de reclamos.
21/11/23	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
22/11/23	Convocatoria individual para quien acredite y solicite prioridad (a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria).
22/11/23 al 01/12/23	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consignó en el FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO.
01/02/2024	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo. - Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.